

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inscripción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839).

Inmediatamente que los Sres. Secretarios y Alcaldes reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán 70 céntimos de peseta por cada línea de inserción

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—Fuera de la capital 45 pesetas al año, 23 pesetas al semestre y 11'50 al trimestre; en la capital 42 pesetas año.—Números corrientes 25 céntimos y atrasados 50.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado

Parte Oficial

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Junta provincial de Abastos.

CIRCULAR

Por la Dirección general de Comercio y Abastos, se interesa con fecha 5 del corriente mes el cumplimiento de las siguientes bases, relacionadas con los tenedores de aceite de oliva.

1.ª Por esa junta se requerirá a todos los tenedores de aceite de esa provincia, ya sean productores, almacenistas, exportadores, fabricantes o molineros, así como a los depósitos comerciales y centros que se dediquen a pignoración del producto, para que durante el mes de Agosto corriente, presenten por duplicado declaraciones juradas de existencias de dicho caldo, en las que se hará constar los nombres de los propietarios o poseedores, sitio o lugar donde se encuentre la mercancía, y la cantidad de la misma, expresada precisamente en kilos.

2.ª Las antedichas declaraciones deberán obrar en poder de esa Junta provincial antes del día 5 del próximo Septiembre, para lo cual, deberá V. E. dictar las órdenes oportunas y que considere más convenientes a los Ayuntamientos y Autoridades dependientes de la suya, requiriendo a tales efectos el auxilio de la Guardia civil.

3.ª Antes del día 15 del referido mes de Septiembre deberá V. E. enviar a esta Dirección general un ejemplar de las expresadas declaraciones, acompañadas del resumen totalizado de las mismas, con cuantas observaciones estime procedentes; y

4.ª También deberá esa Presidencia conminar con las correspondientes sanciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 9.º del Real decre

to de 3 de Noviembre de 1923, a los interesados que no dieran cumplimiento, en la forma y plazo señalados, a lo ordenado por la presente».

Lo que se hace público en este periódico oficial, para conocimiento de los señores Alcaldes y Secretarios, para que estos a su vez lo den a conocer a los interesados por medio de bandos, pregones y cuantos medios estimen pertinentes, para el mejor cumplimiento de este servicio y conminándoles con las sanciones que correspondan al que así no lo hiciere, para lo cual deberán presentar los tenedores de dicho aceite, declaración jurada por triplicado, de las existencias que tengan en su poder, firmadas por los interesados, mandándose dos a esta Junta provincial con una relación firma por el Alcalde y Secretario, antes del día 5 del próximo Septiembre.

Si algún tenedor de aceite se negare a cuanto dispone esta Circular, los señores Alcaldes deberán comunicarlo inmediatamente a esta Presidencia.

Zamora 6 de Agosto de 1929.

El Gobernador—Presidente,
Ramón López Montenegro.

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PUBLICAS

DE LA
provincia de Zamora.

10 por 100 de Pesas y Medidas y 20 por 100 de Propios

CIRCULAR

No habiendo remitido los Ayuntamientos que a continuación se relacionan las certificaciones de estos impuestos, correspondientes al 2.º trimestre del año actual, se les conmina con la multa reglamentaria de veinticinco pesetas si en el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta circular, no se han recibido expresados documentos en esta Oficina.

Ayuntamientos

Abelón, Almeida, Arcos de la Polvorosa, Badiilla, Berver de los Montes, Benavente, Benegiles, Bercianos de Vidriales, Bretocino, Brime

de Sog, Carbajales de Alba, Cerecinos de Campos, Cernadilla, Colinas de Trasmonte, Coomonte, Cubillos, Cuelgamures, Espadañedo, Fariza, Ferreras de arriba, Figueruela de abajo, Figueruela de arriba, Fontanillas de Castro, Fresno de la Ribera, Friera de Valverde, Fuente Encalada, Fuentesauco, Fuentesecas, Gallejos del Pan, Granucillo, Guarrate, Hermisende, Luelmo, Maderal, Madridanos, Mahide, Malillos, Manzanal de los Infantes, Matilla la Seca, Melgar de Tera, Mogatar, Moral de Sayago, Moralina, Palacios del Pan, Palacios de Sanabria, Peleas de arriba, Peque, Pías, Pobladora de Valderaduey, Pubblica de Valverde, Quintanilla del Monte, Rabanales, Riefrio de Aliste, Roales, Robieda de Cervantes, Rosinos de Vidriales, Samir de los Caños, San Esteban del Molar, San Pedro de Ceque, San Pedro de la Viña, San Román del Valle, Santa Colomba de las Monjas, Santa María de Valverde, San Vicente de la Cabeza, Tábara, Tamame, Tardemazar, Torre del Valle, Trefacio, Valdefinjas, Valparaiso, Vallesa, Venialbo, Videmala, Villaescusa, Villageriz, Villamor de los Escuderos, Villanueva de las Peras, Villardellaves, Villardiega de la Ribera, Villárdiga, Villaseco, Viñas y Zafara.

Zamora 5 de Agosto de 1929.—El Administrador de Rentas públicas, Celestino de la Hoz.
R—2634

MORERUELA DE LOS INFANZONES

Habiendo aparecido en este pueblo una caballería de asnal, cuyas señas al final se expresan, el día 19 del actual, sin que hasta la fecha se sepa quien es su dueño, se encuentra depositada en casa del vecino de esta localidad Elias Bartolomé Peña.

Moreruela de los Infanzones 22 de Julio de 1929.
R—2564

Señas

Un burro, pelo cardino, edad de tres a cuatro años, alzada pequeña, señas particulares, capón.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

OBRAS PÚBLICAS.—EXPROPIACIONES

Instruyéndose por este Gobierno civil el expediente de expropiación forzosa de las fincas que han de ocuparse en el término municipal de Requejo con las obras de construcción del trozo 2.º del ferrocarril de Zamora a La Coruña y rectificadas por aquella Alcaldía la relación de propietarios, he resuelto que se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de expropiación forzosa y en los 23 y 24 de su Reglamento, a fin de que en el término de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio, las personas o entidades interesadas hagan verbalmente al Alcalde de Requejo, o las presenten por escrito, las reclamaciones que estimen pertinentes contra la necesidad de la ocupación que se intenta.

Encargo a la mencionada Autoridad municipal que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del citado Reglamento, levante las correspondientes actas, autorizadas por el Secretario del Ayuntamiento, de las reclamaciones que se hagan verbalmente y admita todas las que se le presenten por escrito dentro del plazo señalado y que remita a este Gobierno civil dichas actas y escritos, con su correspondiente índice, dentro de los dos días siguientes al de cerrarse el plazo.

Zamora 30 de Julio de 1929.

El Gobernador,

Ramón López Montenegro.

3.ª Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles

FERROCARRIL DE ZAMORA A LA CORUÑA TROZO 2.º

RELACION nominal de propietarios y fincas interesadas por el trazado

Término municipal de Requejo

Número de orden	Lugar o paraje	Clase de finca	Propietario	Colono
1	Las Touzas	Montes del E.	Estado	El mismo
2	»	Cereal	Antonio Fernández Esteve	»
3	»	»	Mariano Fernández R.	»
4	»	»	Manuel Barrio Barrio	»
5	»	»	Manuel Rodríguez C.	»
5'	»	»	Pedro Maestre Maestre	»
6	»	»	José Rodríguez Cerviño	»
7	»	»	María Fernández Barrio	»
8	»	»	Felipe López Saavedra	»
9	»	Erial	Hros. de Miguel Silván	»
10	»	Cereal	Hros. de Fernando Cerviño Requejo	»
11	»	»	Santos Torres Maestre	»
12	»	Erial	Francisco San Román S.	»
13	»	Cereal	Francisco Cerviño I.	»
14	»	»	Isidro González F.	»
15	Malladicharada	Prado	Pedro Maestre Maestre	»
16	»	»	Hros. de Manuela Silván	»
17	»	»	Faustino Mostaza Silván	»
18	»	»	Juana Fernández Silván	»
19	»	M. del Estado	Estado	»
20	»	Prado	Lorenzo González Maestre	»
21	»	»	Andrés Silván Fernández	»
22	»	»	Hros. de Juan Silván Fernández.	»
23	La Ciscarra	»	Santos Torres Maestre	»
24	Cabreras	Erial	María Fernández Cerviño	»
25	»	Cereal	Hros. de Fernando Cerviño Requejo	»
26	»	»	María Álvarez Barrio	»
27	»	»	Santos Torres Maestre	»
28	»	»	Pedro Torres Maestre	»
29	»	»	Eusebia García González	»
30	»	Erial	Luis Dieguez Maestre	»
31	»	Cereal	Manuel Rodríguez	»

32	Cabreras	Cereal	Pedro Maestre Maestre	El mismo
33	»	»	Félix Fernández Ramos	»
34	»	»	Catalina Ramos F.	»
35	El Barnal	Erial y Cereal	Andrés Cerviño G.	»
36	»	Cereal	José Álvarez Barrio	»
37	»	Erial	Isidro Fernández Barrio	»
38	»	Cereal	Valentín Cerviño Barrio	»
39	»	»	Santos Cerviño Gonaález	»
40	»	»	Manuel Rodríguez C.	»
41	»	»	Baldomero San Pedro A.	»
42	»	»	Antonio Silván Gómez	»
43	»	»	Vicente Silván Saavedra	»
44	»	»	Domingo Barrio R.	»
45	»	»	Camilo López Cerviño	»
46	»	Erial y Cereal	Antonio Silván Gómez	»
47	»	»	Pedro Silván Maestre	»
48	»	Cereal	Segunda Cerviño Silván	»
49	»	»	Francisco Fernández S.	»
50	El Siduelo	Cereal y Prado	Valentín Cerviño Barrio	»
51	»	Cereal	María García González	»
52	»	»	Miguel Silván López	»
53	»	»	María García González	»
54	»	»	H. de Bernardino F. Bobo	»
55	»	»	Antonio Cerviño F.	»
56	»	»	Juan Cerviño Silván	»
57	»	»	H. de Basilio Rodríguez	»
58	»	»	Segunda Cerviño Silván	»
59	»	»	Antonio Cerviño Silván	»
60	»	»	Ildefonso Cerviño F.	»
61	»	»	Gertrudis Cerviño F.	»
62	»	»	Francisco Cerviño F.	»
63	»	»	José Méndez Cancelo	»
64	»	»	Antonio Maestre López	»
65	»	»	Francisco Fernández F.	»
66	»	»	Miguel García Silván	»
67	»	»	Francisco Cerviño I.	»
68	»	»	Juan Bañado Sánchez	»
69	»	»	Pedro Silván Rodríguez	»
70	»	»	Francisco Cerviño F.	»
71	»	»	Gregorio Barrio García	»
72	»	»	H. de Santiago Cerviño	»
73	»	Cereal y Erial	Jesús Sánchez Álvarez	»
74	L. Redonda	Cereal	Gregorio San Pedro A.	»
75	»	Erial	Manuel Sánchez Ramos	»
76	»	Erial y Cereal	Antonio Cerviño F.	»
77	»	M. del Estado	Estado	»
78	»	Cereal	Domingo Sánchez García	»
79	»	»	H. de Bernardino Bobo	»
80	»	»	Juan Álvarez	»
81	»	»	Domingo Sánchez García	»
82	»	Erial y Prado	Gregorio Barrio García	»
83	B. Texidelo	Prado	Baldomero San Pedro A.	»
84	»	»	Andrés Cerviño G.	»
85	»	»	Santos Cerviño G.	»
86	»	»	Alfonsa Cerviño	»
87	»	»	Gregorio Fernández C.	»
88	»	»	Gregorio Fernández C.	»
89	»	»	Gregorio Silván López	»
90	Puente Libro	»	Antonio Cerviño López	»
91	»	»	Luis Cerviño López	»
92	»	»	Tomasa Cerviño López	»
93	»	»	Andrés López	»
94	»	»	Santos Torres Maestre	»
95	»	»	Luis Cerviño López	»
96	»	»	Ignacio Barrio Cerviño	»
97	»	»	Francisco Fernández S.	»
98	»	»	Domingo Sánchez García	»
99	»	»	Francisco Fernández S.	»
100	»	»	Domingo Sánchez García	»
101	»	»	Faustino Fernández M.	»
102	»	»	José Rodríguez Mostaza	»
103	»	»	Manuel Fernández R.	»
104	»	Monte bajo	Antonio Rodríguez Barrio	»
105	»	Prado	Lorenzo Cerviño Álvarez	»
106	»	»	María Fernández Silván	»
107	»	»	Félix Fernández Ramos	»
108	»	»	Teresa Fernández Silván	»
109	»	Monte bajo	Antenio Maestre López	»

Mardid 14 de Junio de 1929.—El Ingeniero Jefe.

ARGUSINO

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento pleno de este municipio el presupuesto extraordinario de ingresos y gastos para el año 1929, en sesión de fecha siete del actual, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente en que este edicto aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL

de esta provincia, durante cuyo plazo puede ser examinado por los habitantes del término o entidades interesadas, quienes podrán igualmente interponer reclamaciones contra dicho presupuesto ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, a contar desde el en que termine su exposición al público, según previene el artículo 301 del Estatuto.

Argusino 8 de Julio de 1929.—El Alcalde, Atilano Sevillano.

Formado por la Junta general el repartimiento de utilidades para el año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante cuyo plazo y tres días más, puede ser examinado y presentar reclamaciones por las personas y entidades en él comprendidas ante dicha Junta.

Argusino 8 de Julio de 1929.—El Alcalde, Atilano Sevillano.

RIONEGRO DEL PUENTE

Don Julián Prieto, Alcalde Constitucional de Rionegro del Puente.

Hago saber: Que la cobranza del tercer trimestre de rastrojera y carnes frescas y saladas de este distrito municipal, tendrá lugar en los días 22 y 23 de Agosto del año actual, desde las nueve de la mañana a las tres de la tarde, en el sitio de costumbre designado al efecto en esta localidad.

En su consecuencia, para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes del citado distrito municipal, y a fin de que puedan satisfacer sus cuotas, se invita a los mismos por medio del presente anuncio a que verifiquen el pago en el plazo señalado. Al propio tiempo se hace saber que, transcurrido el primer período de cobranza voluntaria podrán satisfacerlas en esta localidad en el domicilio de D. Melchor Salgado, donde establece su oficina el Recaudador y con arreglo al Estatuto de recaudación vigente.

Rionegro del Puente 22 de Julio de 1929.—El Alcalde, Julián Prieto R—2617

MELGAR DE TERA

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento pleno de este municipio el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el año 1929 en sesión fecha de treinta de los corrientes, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente en que este edicto aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo puede ser examinado por los habitantes del término o entidades interesadas, quienes podrán igualmente interponer reclamaciones contra dicho presupuesto ante el Sr. Delegado de Hacienda de la provincia en el plazo de quince días, a contar desde el en que termine su exposición al público, según previene el artículo 301 del Estatuto.

Melgar de Tera 30 de Julio de 1929.—El Alcalde, Matías Villar. R—2610

BRETO DE LA RIBERA

En la noche del día 31 de Julio último, desapareció de la majada del prado denominado Las Tamaras, un potro de la propiedad del vecino de este pueblo Jeremías Rodríguez Rodríguez.

Ruego a las Autoridades y sus Agentes y Guardia civil que en el caso de parecer, den conocimiento a esta Alcaldía para recogerlo previo el pago de los gastos causados.

Bretó de la Ribera 2 de Agosto de 1929.—El Alcalde, Jeremías Rodríguez. R—2628

Señas del semoviente

Potro, edad veintisiete meses, pelo negro, clin y cola larga, desherrado de las cuatro extremidades, altura seis cuartas y seis dedos.

MILLES DE LA POLVOROSA

Don Cándido Fernández Crespo, Alcalde Constitucional de Milles de la Polvorosa.

Hago saber: Que la recaudación en su período voluntario del repartimiento general de utilidades y aprovechamiento de pastos del segundo y tercero trimestres de este término y año actual, tendrá lugar el día quince del mes de Agosto próximo, desde las nueve de la mañana a las tres de la tarde, en el sitio de costumbre designado al efecto en esta localidad por el Recaudador D. Germán Martínez Labrador o persona que le represente.

En su consecuencia, para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes de este término municipal y a fin de que puedan satisfacer sus cuotas, se invita a los mismos por medio del presente anuncio a que verifiquen el pago en el plazo señalado. Al propio tiempo se hace saber que, transcurrido el primer período de cobranza voluntaria, podrán satisfacerlas en casa del vecino de esta localidad D. Aquilino Crespo, donde instala su oficina, calle del Carrascal, número 21, durante el plazo que determina el Estatuto de recaudación vigente.

Milles de la Polvorosa 28 de Julio de 1929.—El Alcalde, Cándido Fernández. R—2611

VALDEFINJAS

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el Real decreto de 30 de Mayo de 1928, se convoca a elección de los dos Vocales propietarios agricultores y otro por urbana, vecinos de este pueblo, como igualmente otro forastero, entre sus respectivas clases, para el día once de Agosto próximo, en la Casa Consistorial de este pueblo y horas de las ocho a las once de su mañana.

Se elimina el propietario de Montes por no existir ninguno en este término municipal.

Los electores tendrán derecho a que la elección sea intervenida por Notario público y el voto será secreto en papeletas impresas o manuscritas con caracteres claros y elegibles, debiendo las de cada clase contener tantos nombres como vocales hayan de elegirse.

Todas las operaciones y resoluciones de la Mesa, son impugnables ante la Junta provincial del Catastro en única instancia y en el plazo de cinco días.

Valdefinjas 30 de Julio de 1929.—El Alcalde interino, Tomás Hernández. R—2605

SAN MIGUEL DE LA RIBERA

Durante los días 12, 13 y 14 del corriente, tendrá lugar la recaudación voluntaria del tercer trimestre del repartimiento general de utilidades correspondiente al año actual, en la Secretaría del Ayuntamiento por el Recaudador nombrado a este efecto.

Lo que anuncio por medio del presente para que llegue a conocimiento, tanto de vecinos como forasteros en él comprendidos.

San Miguel de la Ribera 3 de Agosto de 1929.—El Alcalde, José Rodríguez. R—2630

POZOANTIGUO

En el expediente que se instruye a instancia del mozo Ezequiel González Vaquero, del reemplazo de 1928, para la concesión de prórroga de primera clase como comprendido en el caso noveno del artículo 265 del Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se acuerda requerir a todas las personas que tengan conocimiento del paradero del padre de expresado mozo José González Baena, jornalero y natural de este pueblo, el cual se ausentó hace más de doce años, ignorándose su residencia, lo comunican a esta Alcaldía en cumplimiento del artículo 276 de dicho Reglamento.

Pozoantiguo 30 de Julio de 1929.—El Alcalde, Vicente Villar. R—2597

PERERUELA

Don Bernardo Roncero Pérez, Presidente de la Junta del repartimiento sobre utilidades formado en este Municipio para el año 1929.

Hago saber: Que terminado dicho repar-

timiento, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días a contar desde el que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL, y que durante ese plazo y los tres días siguientes se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos; sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen, y sobre las bonificaciones, tanto del reclamante como de cualquiera otra persona o entidad comprendida en el repartimiento y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Pereruela 31 de Julio de 1929.—El Presidente, Bernardo Roncero. R—2623

VILLANUEVA DE AZOAGUE

Por el Recaudador D. Vicente Pascual Cordero, y en los días 19 y 20 del corriente mes y horas de nueve a tres de la tarde, se halla abierta la recaudación voluntaria del repartimiento general de utilidades de este Municipio del año actual; correspondiente al tercer trimestre, los días 22 y 23 en igual forma en el anejo Castropupe.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los contribuyentes que comprenden dicho reparto.

Villanueva de Azoague 2 de Agosto de 1929.—El Alcalde, Víctor Iglesias. R—2687

CERECINOS DEL CARRIZAL

Don Nicolás Pascual Aranda, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cerecinos del Carrizal.

Hago saber: Que la Comisión municipal permanente que tengo el honor de presidir, en sesión del 27 del mes actual, ha acordado proponer al Ayuntamiento pleno la habilitación de un crédito de dos mil ochocientos ochenta y ocho pesetas ochenta y seis céntimos, con imputación a los capítulos 4.º, 9.º, 10, 11 y 18, artículos 1.º, 4.º, 2.º, 7.º y único y conceptos 11, 26, 28, 30 y 34 respectivamente, del presupuesto ordinario del actual ejercicio y que habrá de cubrirse con el excedente resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del ejercicio anterior para atender los gastos de la instalación de alumbrado público en esta localidad, material empleado y fluido eléctrico durante el año actual; para atender al pago de los atrasos del Retiro Obligatorio de los empleados de este Municipio; para la reparación de Escuelas y casas de los señores Maestros, gastos de revoque en la Casa Consistorial y Cementerio municipal y como así mismo para atender a los gastos imprevistos; todo ello en forma detallada en el expediente incoado al efecto.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del Reglamento vigente de la Hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia.

Cerecinos del Carrizal 30 de Julio de 1929.—El Alcalde, Nicolás Pascual. R—2596

ROELOS

Don Marcelino Herrero Martín, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Roelos.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de esta fecha, designó para Vocales natos de las Comisiones de evaluación a los señores siguientes:

Parte real

D. Francisco Martín Castilla, mayor contribuyente por riqueza rústica, domiciliado en este término.

Don Juan Pascual Moralejo, mayor contribuyente por riqueza urbana, vecino.

Doña Luisa Ruiz Zorrilla y en su defecto su hijo D. Agustín Morales, mayor contribuyente por rústica, forastero.

Don Ramón Beneitez Herrero, mayor contribuyente por industrial y de comercio, vecino.

Parte personal

Don Buenaventura Mateos Manzano, Cura párroco.

Don Ceferino Martín Castilla, mayor contribuyente por riqueza rústica, domiciliado.

Don José Marino Lucio, mayor contribuyente por urbana, domiciliado.

Don Domingo de la Mano Moralejo, mayor contribuyente por industrial y de comercio, domiciliado.

Esta designación para el año actual, se anuncia al público por término de siete días, cumplimiento lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 489 del Estatuto municipal a efectos de reclamación, durante cuyo plazo estarán expuestas las relaciones que dicho artículo determina.

Roelos 25 de Julio de 1929.—El Alcalde, Marcelino Herrero. R=2607

NAVIANOS DE VALVERDE

De casa de la señora Maestra Bernarda de Benavente, desapareció la menor Julia Cid Ferrero, natural de Navianos de Valverde, hija de José y Teresa, donde estaba sirviendo.

Las señas de la citada menor son: edad 16 años, estatura baja, fuerte, viste bata clara y pelo corto.

Navianos de Valverde 1.º de Agosto de 1929.—El Alcalde Matias Juriel. R=2625

Juzgados de primera instancia

ALCAÑICES

Don Francisco de P. Blanes, Juez de Instrucción del partido de Alcañices.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca de dos tocines con sus jamones y dos costales blancos, sustraídos en la noche del ocho al nueve de Enero último, al vecino de Ferrerueta, de este partido, Miguel Folgado Prieto, cuyos objetos serán puestos a disposición de este Juzgado en el caso de ser habidos, así como la persona o personas en cuyo poder fueren hallados si no justifican su legítima procedencia, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 43, de 1929, por robo, contra Manuel y Antonio Serrano Mayor, vecinos de Sanzoles.

Dado en Alcañices a 1.º de Agosto de 1929.—Francisco de P. Blanes.—P. S. M., El Secretario, Manuel Gallego. R=2620

VILLALPANDO

Don Julio del Río Escalonilla, Juez de instrucción de Villalpando y su partido.

Hago saber: Que para exaccionar las costas de la causa seguida en este Juzgado con el número 40, de 1926, por hurto, contra Carmelo Ro-

dríguez Hidalgo y otro he acordado sacar a la venta en pública subasta por el precio de su tasación las fincas embargadas a dicho penado que al final se describen, cuya subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día cinco de Septiembre próximo venidero y hora de las once.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en este Juzgado el diez por ciento de la tasación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo; y no habiéndose presentado por el ejecutante los títulos de propiedad de las fincas, el rematante o rematantes deberán proveerse de ellos a su costa.

Dado en Villalpando a tres de Agosto de mil novecientos veintinueve.—Julio del Río Escalonilla.—El Secretario, Joaquín Ramos. R=2622

Fincas que se subastan

1.ª Una tierra llamada la Paulita, en término de San Esteban del Molar, de cabida cuatro cuartas, proindiviso de otra, que hace seis cuartas: linda al Este y Sur otra del capital, al Oeste la senda de la Huerga y al Norte Jacinto Vega; valorada en trecientas veinticinco pesetas.

2.ª Otra tierra en término de Vidayanes, mitad proindiviso de otra, a la «Raya de Barcial», que mide toda cinco cuartas: linda al Este Ubaldo Posada, al Sur Crisóstomo Blanco, Oeste Vega de Barcial y Norte Juan Antonio Benítez; valorada en trescientas veinticinco pesetas.

3.ª Otra tierra en término de San Agustín del Pozo, al camino de Santovenia, consistente en dos cuartas y media de majuelo, el que hace todo quince cuartas: y linda al Este Antonio Torado, Sur Tomás Esteban, Oeste Eutiquiano Toranzo, y Norte Tomás Aliste; valorada esta parte en ochocientas cincuenta pesetas.

BENAVENTE

Don Manuel González Badallo, Juez municipal Letrado de esta villa y accidental de instrucción de la misma y su partido por licencia del propietario.

Por el presente edicto hago saber: Que para hacer efectivas las costas que restan de satisfacer al procesado Jesús Alvarez Martínez y otro, vecino de Quiruelas de Vidriales, en causa seguida contra los mismos con el número 170, de 1924, por tenencia ilícita de armas de fuego, se saca a pública subasta por tercera vez, y sin sujeción a tipo, la finca siguiente embargada al Jesús y enclavada en término de Quiruelas de Vidriales.

«Una tierra que fué viña, al pago de Valmayor, que hace de cabida dos heminas o sean diecisiete áreas y doce centiáreas: linda al Naciente con la de Antonio Martínez, Sur la de Nicnor Palmero, Poniente la de Calixto Blanco y Norte la de Matías Cureses; valorada en doscientas pesetas».

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado a las doce de la mañana del día veintiocho del corriente, debiendo advertirse que para tomar parte en la misma, es necesario consignar el diez por ciento de la tasación y que se carece de títulos de propiedad de la finca embargada y que es objeto de subasta.

Dado en Benavente a dos de Agosto de mil novecientos veintinueve.—Licenciado, Manuel González.—El Secretario, Tertulino Fernández. R=2621

BERMILLO DE SAYAGO

Don Rafael González de Lara y Martínez, Juez de instrucción de esta villa de Bermillo de Sayago.

Por el presente, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se excita el celo de todas las Autoridades y Agentes de la Policía de la Nación, para la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñarán, sustraídas la noche del diez y nueve del actual, del término de esta villa, a los vecinos de la misma, Angel Mozo Chicote, Manuel Chico Martín y Teresa Chico Martín y en averiguación del autor o autores de la sustracción, poniendo unas y otros, si fueren habidos, a mi disposición en este Juzgado; pues así lo he acordado en el sumario número ochenta y tres del año actual, que instruyo con tal motivo.

Señas de las caballerías

De la propiedad de Angel Mozo Chicote

Una burra, de nueve años, pelo negro, alzada pequeña, algo lanuda, con rozadura en medio del lomo, desherrada y bastante maniviesa.

De Manuel Chico Martín

Una burra, de bastante edad, pelo cardoso claro, con una cruz negra en las agujas, desherrada.

De Teresa Chico Martín

Una burra, pelo ceniciento, talla pequeña, desherrada, de doce a catorce años y está para parir.

Dado en Bermillo de Sayago a veintiseis de Julio de mil novecientos veintinueve.—Rafael González de Lara.—El Secretario, Cristóbal del Río. R=2594

Juzgados municipales

QUIRUELAS DE VIDRIALES

Don José Brime Nuevo, Juez municipal de Quiruelas de Vidriales (Zamora).

Hago saber por el presente anuncio: Que se halla vacante la plaza de Secretario de este Municipio, de censo de 936 habitantes de derecho y 888 de hecho, a fin de que los aspirantes a su provisión en propiedad puedan presentar sus solicitudes legalmente documentadas al M. Ilre. señor Juez de primera instancia del partido de Benavente, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zamora.

El agraciado solo percibirá los derechos de arancel.

Quiruelas de Vidriales 30 de Julio de 1929.—El Juez, José Brime. R=2609

GALLEGOS DEL RIO

Cédula de citación.

El Sr. D. Pedro Blanco Margallo, Juez municipal de este distrito de Gallegos del Río, en providencia de hoy ha acordado citar a Pascual y Miguel Sutil Rapado, mayores de edad, labradores y vecinos de Fradellos, en la actualidad en ignorado paradero, para que el día nueve del próximo mes de Agosto, a las once de su mañana, comparezcan ante el Juzgado municipal de Gallegos del Río al objeto de asistir al juicio verbal civil que como herederos de sus difuntos padres Domingo Sutil y Magdalena Rapado, les ha promovido el Procurador D. Daniel Prieto Blanco en nombre y representación de D. Miguel Calvo Vara, vecino de Valer, sobre reclamación de mil pesetas procedentes de préstamo; apercibiéndoles que de no comparecer en el sitio, día y hora indicados sin alegar justa causa, serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su citación por medio de inserción de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente que firmo en Gallegos del Río a treinta y uno de Julio de mil novecientos veintinueve.—El Secretario del Juzgado, Cándido López. R=2603